



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 13
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL
SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, pasó lista de asistencia; se comprobó el quórum legal con la presencia de veintinueve diputadas y diputados. Las diputadas Verónica Orozco Gutiérrez, María del Sagrario Villegas Grimaldo, María Beatriz Hernández Cruz y Estela Chávez Cerrillo, así como el diputado Juan José Álvarez Brunel, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del primer punto del orden del día, y los diputados Alejandro Flores Razo y Luis Vargas Gutiérrez, durante el tercer punto. - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del once de diciembre de dos mil quince. - - - - -

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de votos, sin discusión. - - - - -

Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad de votos, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el tres de diciembre del año en curso. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos del CONALEP del municipio de Valle de Santiago, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez; a los alumnos del Colegio Emprendedores de León, invitados por el diputado Eduardo Ramírez Granja; y a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Acámbaro, invitados por el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. - - - - -

La presidencia dio cuenta con las propuestas formuladas por el Gobernador del Estado, relativas a los nombramientos de dos Magistrados Propietarios y un Magistrado Supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a la terna para la designación de un Consejero del Consejo del Poder Judicial del Estado, y solicitó a la secretaría dar lectura a los oficios suscritos por el Secretario de Gobierno, a través de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

los cuales remitió las propuestas. Agotada la lectura, se turnaron a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo noventa y siete, fracciones cuarta y quinta, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura a la solicitud de reconsideración de turno formulada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de solicitar la creación de una comisión especial para investigar a fondo y de manera exhaustiva, la posible contaminación radioactiva del pozo de agua que suministra a la comunidad rural la Cantera del municipio de San José Iturbide; proponiendo además, la formulación de un respetuoso exhorto a dicho municipio, para que el organismo operador de agua potable y alcantarillado suspenda el suministro de agua de este pozo, hasta que se esclarezca por completo la supuesta contaminación radioactiva y, en tanto, provea a la población de agua proveniente de otras fuentes. Agotada la lectura, la presidencia con fundamento en el artículo cuarenta y nueve fracción décima, relacionado con los artículos ciento dos, fracción segunda, y noventa y uno, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acordó el cambio de turno y procedió a turnar la propuesta a las Comisiones Unidas de Salud Pública y de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que el punto de acuerdo fuera atendido en los términos planteados por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciante del punto de acuerdo referido.-----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de ordenar al Órgano de Fiscalización Superior, la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce; por los ejercicios fiscales de dos mil trece y dos mil catorce; así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince. Se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su atención y efectos conducentes, con fundamento en el artículo cincuenta y nueve, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil catorce; así como a las administraciones municipales de Xichú, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil trece; de Santa Catarina, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; y de Abasolo, Coroneo, Guanajuato, Huanímaro, Ocampo, San Felipe, San Francisco del Rincón, Santa Catarina y Valle de Santiago, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil catorce; asimismo, a la auditoría de obra pública practicada al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, por el ejercicio fiscal de dos mil trece; y a los recursos del Ramo treinta y tres y obra pública de las administraciones municipales de Jerécuaro, Pénjamo, San Francisco del Rincón y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece; y de Huanímaro, por el ejercicio fiscal de dos mil catorce. Con fundamento en el artículo noventa y seis, fracción decimotercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.- - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura a la propuesta suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el síndico municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto de la revisión practicada a las operaciones realizadas por dicha administración municipal, con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce. Concluida la lectura se sometió a discusión la propuesta; al no registrarse participaciones se recabó votación económica de la asamblea, resultando aprobada por unanimidad de votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos conducentes. - - - - -

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura a la propuesta de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se declarara el «veintitrés de febrero, día del rotario en Guanajuato», como un merecido reconocimiento a la solidaridad y ayuda otorgada por esta organización social a las causas más nobles en nuestra entidad federativa, y celebrar sesión solemne, para la conmemoración de la referida fecha, en términos del artículo ciento veintiocho, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. En los términos solicitados por los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a la asamblea se declarara de obvia resolución la propuesta, registrándose para hablar en pro de la obvia resolución la diputada Irma Leticia González Sánchez y el diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. En uso de la tribuna, la diputada Irma Leticia González Sánchez, refirió que no podía ser sometido a obvia resolución, a lo que la presidencia le indicó que se había inscrito a favor de ésta, por lo que continuó su intervención en los términos solicitados. Agotada su intervención, el diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, declinó su participación. Recabada votación económica, resultó no aprobada la obvia resolución, por tanto, se remitió la propuesta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo cincuenta y nueve, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su atención y efectos conducentes.- - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos undécimo y duodécimo del orden del día y en virtud de haberseles proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos para que fueran sometidos a discusión y posterior votación, en un solo acto; asimismo, se dispensara la lectura de los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos del decimotercero al decimosexto del orden del día y fueran sometidos a discusión y posterior votación uno a uno. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.- - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

y Fiscalización, relativos a las iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Acámbaro, a efecto de que se les autorizara para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de dichos municipios, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afectaran los ingresos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin registrarse participaciones; por lo que se recabó votación nominal, resultando aprobados por unanimidad de votos al registrarse treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó para que se remitieran al Ejecutivo del Estado los decretos aprobados, para los efectos constitucionales de su competencia, así como a los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Acámbaro, para los efectos conducentes.- - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, sin registrarse participaciones; por lo que se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad de votos al registrarse treinta y cinco votos a favor. La presidencia ordenó que se remitiera al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, asimismo, el decreto aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento.- - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, sin registrarse participaciones; por lo que se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad de votos al registrarse treinta y cinco votos a favor. Enseguida, se sometió



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a discusión en lo particular y al no haber reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

La secretaría dio lectura al acuerdo tomado por la mesa directiva de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación al trámite para la discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, formuladas por los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado.-----

Se sometieron a discusión en lo general los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, formuladas por los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; registrándose la intervención de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para hablar a favor de los dictámenes. Agotada su participación, se recabó votación nominal, resultando aprobados por unanimidad de votos, al registrarse treinta y cinco votos a favor. Se sometieron a discusión en lo particular, registrándose las intervenciones del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, para reservarse el artículo catorce, fracciones primera y segunda de la ley de ingresos del municipio de Guanajuato; la presidencia sometió a consideración la propuesta, sin registrarse intervenciones; por lo que se procedió a recabar votación nominal, resultando aprobada por unanimidad de votos al registrarse treinta y cinco votos a favor; del diputado Rigoberto Paredes Villagómez, para reservarse el artículo veinticinco, segundo párrafo, de la ley de ingresos del municipio de Salvatierra; la presidencia sometió a consideración la propuesta, sin registrarse intervenciones; por lo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

que se procedió a recabar votación nominal, resultando aprobada por mayoría de votos al registrarse treinta y dos votos a favor y tres en contra; y de la diputada Arcelia María González González, para reservarse el artículo catorce, fracciones primera, segunda y undécima, incisos a) y b) de la ley de ingresos del municipio de San Diego de la Unión, la presidencia sometió a consideración la propuesta, sin registrarse intervenciones; por lo que se procedió a recabar votación nominal, resultando aprobada por unanimidad de votos al registrarse treinta y cinco votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en los dictámenes, y ordenó remitir los decretos aprobados al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.- - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis, formulada por el Gobernador del Estado, sin registrarse participaciones; por lo que se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad de votos al registrarse treinta y cinco votos a favor. Enseguida, se sometió en lo particular y al no haber reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, para hablar del tema «una buena noticia para los habitantes de Guanajuato capital» y de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez, con el tema «un atento exhorto de la comunidad migrante».- - - - -

Acto continuo, la secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia había sido de treinta y cinco diputadas y diputados, registrándose la inasistencia de la diputada Luz Elena Govea López, quien se retiró de la sesión al inicio de ésta, siendo justificada por la presidencia, además informó que al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión con treinta y cinco diputadas y diputados, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista.

Enseguida se levantó la sesión siendo las quince horas con cuatro minutos y se indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.- - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de la inasistencia de la diputada Luz Elena Govea López y las reservas formuladas. Damos fe. -----

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Diputada Presidenta

GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Diputado Secretario

JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS
Diputado Prosecretario

Guanajuato, Gto., 11 de diciembre de 2015
Oficio número GP-PRI-058/2015
Asunto: Se solicita justificar inasistencia

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta del H. Congreso del Estado
de Guanajuato
P r e s e n t e.

Por medio de la presente me dirijo a usted, para comunicarle que la **DIP. LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**, no podrá asistir a la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy a las 11:00 horas, por motivos de salud. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito de la manera más atenta tenga a bien, justificar su inasistencia. Se anexa tarjeta de citas.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sin más por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto
Coordinador de Diputados del Grupo
Parlamentario del PRI

C.C.P.- Archivo

 PODER LEGISLATIVO	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIII LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO	11 DIC. 2015
HORA <u>11:55</u>	<u>Cynthia Govea</u>
FOLIO _____	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

ME RESERVO LA FRACCIÓN I. y II. DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Propongo que en el capítulo cuarto de los DERECHOS, sección primera << POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES >>, **artículo 14**, fracción I, se incorpore el siguiente beneficio para otorgar una asignación de agua gratuita a las escuelas públicas, para quedar como sigue:

<< Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

	<i>Preescolar</i>	<i>Primaria y secundaria</i>	<i>Media superior y superior</i>
<i>Asignación mensual en m³ por alumno por turno</i>	<i>0.44 m³</i>	<i>0.55 m³</i>	<i>0.66 m³</i>

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a las tarifas para uso doméstico contenidas en el inciso a), de esta fracción. >>

Lo anterior tiene justificación ya que no existe presupuesto por parte de las escuelas públicas para que paguen su agua a los gobiernos municipales; el beneficio de otorgar un volumen gratuito a las escuelas públicas es la única opción para no colapsar a las escuelas ni las arcas públicas", lo anterior debido a que los presupuestos públicos para la educación siempre se ven rebasados porque la comunidad estudiantil sigue creciendo.

Lo anterior no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no contraviene la autonomía municipal de la ciudad de Guanajuato, ya que no buscamos una exención del pago, sino el esquema de beneficio a las escuelas públicas que la mayoría de los municipios contemplan en sus leyes de ingresos, además de que los ayuntamientos solo tienen la facultad de proponer las tarifas correspondientes, a esta soberanía para su aprobación.

En lo que respecta a la fracción II.

El último párrafo señala que para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II de este artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada

Sin embargo la fracción I. **NO** contempla incisos que contengan el giro al que corresponda la actividad realizada por las instituciones públicas. Solo establece los siguientes:

- a) Para uso doméstico.
- b) Para uso comercial y de servicios.
- c) Por servicio industrial.
- d) Para servicios mixtos.

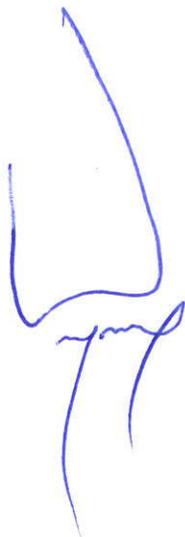
De lo anterior se desprende que la fracción I. **CARECE** de un inciso **para el uso público**, lo que genera inseguridad jurídica para cobrar el servicio de agua potable a las instituciones públicas.

Por lo anterior proponemos la siguiente redacción:

<< Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en el inciso a) de la fracción I y en la fracción II de este artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada. >>

Asimismo proponemos que se adicione lo siguiente al final del texto:

<< Las escuelas públicas pagarán el 50% de las tarifas contenidas en esta fracción. >>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a cursive name.

DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156, 159, 160 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar la **RESERVA EN LO PARTICULAR** para modificar el Dictamen de Ley de Ingresos del Municipio de Salvatierra, para el Ejercicio Fiscal 2016 en el artículo 25, (Expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas) mismo que hacemos entrega a esta presidencia en los términos siguientes:

QUE DICE:

ARTÍCULO 25

Expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas

Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán a una cuota de \$2691.99 por día.

Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota de \$1997.52 por mes

DEBE DECIR....

ARTÍCULO 25 *Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán a una cuota de \$2691.99 por día.*

Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, se cobrará:

- a) Para los establecimientos que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato cuenten con licencia de funcionamiento de Alto Impacto en sus fracciones I Y II y de Bajo Impacto en sus fracciones I,II,II,IV,V,VI,IX,X Y XVII \$210.00 POR HORA

- b) Para los establecimientos que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato cuenten con licencia de funcionamiento de Bajo Impacto en sus fracciones VII, XI,XII, XIII y XVI \$105.00 POR HORA

ATENTAMENTE



**DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGOMEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 156,159, 160 Y 167 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR LA **RESERVA EN LO PARTICULAR** PARA MODIFICAR EL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN SU ARTÍCULO 14 FRACCIONES I **SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE; II SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS;** Y LOS INCISOS A Y B DE LA FRACCIÓN XI **SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS;** EN CONSIDERACIÓN DE LO SIGUIENTE:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 76 FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, Y ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN GUANAJUATO, PRESENTÓ AL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.

EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS, EL AYUNTAMIENTO INICIANTE SEÑALA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS SIGUIENTES:

QUE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGARON AL AYUNTAMIENTO, ENTRE OTRAS FACULTADES ESPECIALES, LA DE INICIATIVA CON RESPECTO A SU LEY DE INGRESOS, ESTO PRODUCTO DE LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO AL INCISO C DE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL.

LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA, POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I **SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE**, FUERON CORREGIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTA LEY, MANTENIÉNDOLAS IGUALES A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015, SIN REALIZAR EL AJUSTE DEL 4 % ACORDADO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE A LA LETRA DICEN:

1. INCREMENTOS Y DECREMENTOS GENERALES.

- **EN MATERIA DE INCREMENTOS LA REFERENCIA SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, COMO REGLA GENERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, SERÁ HASTA EL 4%.**
- **EN AUSENCIA DE ARGUMENTOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS PARA JUSTIFICAR INCREMENTOS SUPERIORES AL PORCENTAJE ACORDADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DICHOS INCREMENTOS SE AJUSTARÁN AL REFERIDO PORCENTAJE.**

EN ESTE SENTIDO, Y EN APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SOBRE INCREMENTOS GENERALES, NO CORRESPONDE, COMO SE APROBÓ EN COMISIONES UNIDAS Y COMO SE CONTIENE EN EL DICTAMEN QUE AHORA SE DISCUTE, QUE LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN RESERVADOS, SE HAYAN AJUSTADO AL MISMO MONTO DE 2015. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE ACOMPAÑARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APROBAR AL INICIANTE LAS TARIFAS PRETENDIDAS Y QUE RESULTABAN SUPERIORES AL 4 POR CIENTO ESTABLECIDO, TAMBIÉN LO ES QUE LA DECISIÓN DE LAS COMISIONES DEBÍO LIMITARSE A AUTORIZARLE SOLO EL PORCENTAJE MÁXIMO MULTICITADO, PERO DE NINGUNA FORMA CONGELAR O MANTENER LAS TARIFAS AL MONTO DE 2015, YA QUE INJUSTIFICADAMENTE SE LESIONA AL AYUNTAMIENTO LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL MUNICIPIO. POR TANTO, LA PROPUESTA ESPECÍFICA, EN APLICACIÓN Estricta DEL CÁLCULO MATEMÁTICO CORRESPONDIENTE, ES LA SIGUIENTE: **ANEXO 1.**

ASIMISMO, LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA, POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II **SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS**, FUERON CORREGIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTA LEY, MANTENIÉNDOLAS IGUALES A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015, SIN REALIZAR EL AJUSTE DEL 4 % ACORDADO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y AL QUE YA HE HECHO REFERENCIA.

ATENTOS A LO EXPUESTO, Y EN APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SOBRE INCREMENTOS GENERALES, NO CORRESPONDE, COMO SE APROBÓ EN

COMISIONES UNIDAS Y COMO SE CONTIENE EN EL DICTAMEN QUE AHORA SE DISCUTE, QUE LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN RESERVADOS, SE HAYAN AJUSTADO AL MISMO MONTO DE 2015. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE ACOMPAÑARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APROBAR AL INICIANTE LAS TARIFAS PRETENDIDAS Y QUE RESULTABAN SUPERIORES AL 4 POR CIENTO ESTABLECIDO, TAMBIÉN LO ES QUE LA DECISIÓN DE LAS COMISIONES DEBIÓ LIMITARSE A AUTORIZARLE SOLO EL PORCENTAJE MÁXIMO MULTICITADO, PERO DE NINGUNA FORMA CONGELAR O MANTENER LAS TARIFAS AL MONTO DE 2015, YA QUE INJUSTIFICADAMENTE SE LESIONA AL AYUNTAMIENTO LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL MUNICIPIO. POR TANTO, LA PROPUESTA ESPECÍFICA, EN APLICACIÓN Estricta DEL CÁLCULO MATEMÁTICO CORRESPONDIENTE, ES LA SIGUIENTE: **ANEXO 2.**

ASIMISMO, LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA, POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XI **SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS, INCISOS A Y B** FUERON CORREGIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTA LEY, MANTENIÉNDOLAS IGUALES A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015, SIN REALIZAR EL AJUSTE DEL 4 % ACORDADO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y AL QUE YA HE HECHO REFERENCIA.

ATENTOS A LO EXPUESTO, Y EN APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SOBRE INCREMENTOS GENERALES, NO CORRESPONDE, COMO SE APROBÓ EN COMISIONES UNIDAS Y COMO SE CONTIENE EN EL DICTAMEN QUE AHORA SE DISCUTE, QUE LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN

RESERVADOS, SE HAYAN AJUSTADO AL MISMO MONTO DE 2015. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE ACOMPAÑARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APROBAR AL INICIANTE LAS TARIFAS PRETENDIDAS Y QUE RESULTABAN SUPERIORES AL 4 POR CIENTO ESTABLECIDO, TAMBIÉN LO ES QUE LA DECISIÓN DE LAS COMISIONES DEBÍO LIMITARSE A AUTORIZARLE SOLO EL PORCENTAJE MÁXIMO MULTICITADO, PERO DE NINGUNA FORMA CONGELAR O MANTENER LAS TARIFAS AL MONTO DE 2015, YA QUE INJUSTIFICADAMENTE SE LESIONA AL AYUNTAMIENTO LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL MUNICIPIO. POR TANTO, LA PROPUESTA ESPECÍFICA, EN APLICACIÓN ESTRICTA DEL CÁLCULO MATEMÁTICO CORRESPONDIENTE, ES LA SIGUIENTE: **ANEXO 3.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

ME PERMITO SOLICITAR A USTEDES SU UNÁNIME APROBACIÓN A ÉSTA RESERVA EXPUESTA AL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS
SECCIÓN PRIMERA**

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14, fracción I, Tarifa servicio medido de agua potable

Consumo m3	Uso doméstico DICE	DEBE DECIR	Uso comercial y de servicios DICE	DEBE DECIR	Uso adultos mayores, discapacitados, pensionados y jubilados DICE	DEBE DECIR	Uso industrial DICE	DEBE DECIR	Uso mixto DICE	DEBE DECIR	Uso servicios médicos DICE	DEBE DECIR
Cuota Base	101.03	105.07	126.97	132.05	82.28	85.57	229.49	238.67	114	118.56	120.48	125.30
16-20	7.24	7.53	8.59	8.93	5.81	6.04	15.38	16.00	7.94	8.26	8.27	8.60
21-25	7.3	7.59	8.82	9.17	6.08	6.32	15.89	16.53	8.05	8.37	8.44	8.78
26-40	8.12	8.44	9.12	9.48	6.33	6.58	16.14	16.79	8.62	8.96	8.88	9.24
41-50	8.2	8.53	9.21	9.58	7.78	8.09	17.12	17.80	8.74	9.09	8.97	9.33
51-60	8.38	8.72	9.33	9.70	7.93	8.25	18.09	18.81	8.85	9.20	9.1	9.46
mas de 60	8.55	8.89	9.44	9.82	8.05	8.37	19.22	19.99	9.02	9.38	9.23	9.60

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS
SECCIÓN PRIMERA

ANEXO 2

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS
RESIDUALES

Artículo 14, fracción II, Servicio de agua potable a cuotas fijas

Doméstico	Importe DICE	DEBE DECIR	Comercial	Importe DICE	DEBE DECIR
Lote baldío	54.65	56.84	Seco	133.91	139.27
Mínima	127.56	132.66	Bajo uso	184.55	191.93
Media	175.74	182.77	Uso medio	239.92	249.52
Intermedia	228.48	237.62	Para proceso	418.53	435.27
Normal	348.8	362.75	Alto consumo	500.5	520.52
Semiresidencial	417.12	433.8	Especial	653.7	679.85
Residencial	544.76	566.55			

Industrial	Importe DICE	DEBE DECIR	Mixto	Importe DICE	DEBE DECIR
Seco	393.22	408.95	Social/básico	207.11	215.39
Bajo uso	478.23	497.36	Social/medio	291.1	302.74
Uso medio	566.48	589.14	Social/húmedo	432.64	449.95
Para proceso	658.04	684.36	Medio/básico	245.32	255.13
Alto consumo	834.67	868.06	Medio/medio	329.5	342.68
Especial	1018.59	1059.33	Medio/húmedo	470.83	489.66

CAPÍTULO CUARTO

ANEXO 3

**DE LOS DERECHOS
SECCIÓN PRIMERA**

**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Artículo 14, fracción XI, Servicios operativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe DICE	DEBE DECIR
Agua para construcción			
a) Por volumen	m3	4.91	5.11
b) Por área a construir/6 meses	m2	2.06	2.14

ause

DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 156, 159, 160 Y 167 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR LA **RESERVA EN LO PARTICULAR** PARA MODIFICAR EL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN SU ARTÍCULO 14 FRACCIONES **I SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE; II SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS;** Y LOS INCISOS A Y B DE LA FRACCIÓN **XI SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS;** EN CONSIDERACIÓN DE LO SIGUIENTE:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 76 FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, Y ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN GUANAJUATO, PRESENTÓ AL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.

EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS, EL AYUNTAMIENTO INICIANTE SEÑALA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS SIGUIENTES:

QUE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGARON AL AYUNTAMIENTO, ENTRE OTRAS FACULTADES ESPECIALES, LA DE INICIATIVA CON RESPECTO A SU LEY DE INGRESOS, ESTO PRODUCTO DE LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO AL INCISO C DE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL.

LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA, POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I **SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE**, FUERON CORREGIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTA LEY, MANTENIÉNDOLAS IGUALES A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015, SIN REALIZAR EL AJUSTE DEL 4 % ACORDADO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE A LA LETRA DICEN:

1. INCREMENTOS Y DECREMENTOS GENERALES.

- **EN MATERIA DE INCREMENTOS LA REFERENCIA SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, COMO REGLA GENERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, SERÁ HASTA EL 4%.**
- **EN AUSENCIA DE ARGUMENTOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS PARA JUSTIFICAR INCREMENTOS SUPERIORES AL PORCENTAJE ACORDADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DICHOS INCREMENTOS SE AJUSTARÁN AL REFERIDO PORCENTAJE.**

EN ESTE SENTIDO, Y EN APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SOBRE INCREMENTOS GENERALES, NO CORRESPONDE, COMO SE APROBÓ EN COMISIONES UNIDAS Y COMO SE CONTIENE EN EL DICTAMEN QUE AHORA SE DISCUTE, QUE LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN RESERVADOS, SE HAYAN AJUSTADO AL MISMO MONTO DE 2015. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE ACOMPAÑARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APROBAR AL INICIANTE LAS TARIFAS PRETENDIDAS Y QUE RESULTABAN SUPERIORES AL 4 POR CIENTO ESTABLECIDO, TAMBIÉN LO ES QUE LA DECISIÓN DE LAS COMISIONES DEBÍO LIMITARSE A AUTORIZARLE SOLO EL PORCENTAJE MÁXIMO MULTICITADO, PERO DE NINGUNA FORMA CONGELAR O MANTENER LAS TARIFAS AL MONTO DE 2015, YA QUE INJUSTIFICADAMENTE SE LESIONA AL AYUNTAMIENTO LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL MUNICIPIO. POR TANTO, LA PROPUESTA ESPECÍFICA, EN APLICACIÓN Estricta DEL CÁLCULO MATEMÁTICO CORRESPONDIENTE, ES LA SIGUIENTE: **ANEXO 1.**

ASIMISMO, LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA, POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II **SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS**, FUERON CORREGIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTA LEY, MANTENIÉNDOLAS IGUALES A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015, SIN REALIZAR EL AJUSTE DEL 4 % ACORDADO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y AL QUE YA HE HECHO REFERENCIA.

ATENTOS A LO EXPUESTO, Y EN APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SOBRE INCREMENTOS GENERALES, NO CORRESPONDE, COMO SE APROBÓ EN

COMISIONES UNIDAS Y COMO SE CONTIENE EN EL DICTAMEN QUE AHORA SE DISCUTE, QUE LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN RESERVADOS, SE HAYAN AJUSTADO AL MISMO MONTO DE 2015. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE ACOMPAÑARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APROBAR AL INICIANTE LAS TARIFAS PRETENDIDAS Y QUE RESULTABAN SUPERIORES AL 4 POR CIENTO ESTABLECIDO, TAMBIÉN LO ES QUE LA DECISIÓN DE LAS COMISIONES DEBÍO LIMITARSE A AUTORIZARLE SOLO EL PORCENTAJE MÁXIMO MULTICITADO, PERO DE NINGUNA FORMA CONGELAR O MANTENER LAS TARIFAS AL MONTO DE 2015, YA QUE INJUSTIFICADAMENTE SE LESIONA AL AYUNTAMIENTO LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL MUNICIPIO. POR TANTO, LA PROPUESTA ESPECÍFICA, EN APLICACIÓN ESTRICTA DEL CÁLCULO MATEMÁTICO CORRESPONDIENTE, ES LA SIGUIENTE: **ANEXO 2.**

ASIMISMO, LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA PRESENTADA, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA, POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XI **SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS, INCISOS A Y B** FUERON CORREGIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTA LEY, MANTENIÉNDOLAS IGUALES A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015, SIN REALIZAR EL AJUSTE DEL 4 % ACORDADO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y AL QUE YA HE HECHO REFERENCIA.

ATENTOS A LO EXPUESTO, Y EN APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO SOBRE INCREMENTOS GENERALES, NO CORRESPONDE, COMO SE APROBÓ EN COMISIONES UNIDAS Y COMO SE CONTIENE EN EL DICTAMEN QUE AHORA SE DISCUTE, QUE LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN

RESERVADOS, SE HAYAN AJUSTADO AL MISMO MONTO DE 2015. SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE ACOMPAÑARON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA APROBAR AL INICIANTE LAS TARIFAS PRETENDIDAS Y QUE RESULTABAN SUPERIORES AL 4 POR CIENTO ESTABLECIDO, TAMBIÉN LO ES QUE LA DECISIÓN DE LAS COMISIONES DEBIÓ LIMITARSE A AUTORIZARLE SOLO EL PORCENTAJE MÁXIMO MULTICITADO, PERO DE NINGUNA FORMA CONGELAR O MANTENER LAS TARIFAS AL MONTO DE 2015, YA QUE INJUSTIFICADAMENTE SE LESIONA AL AYUNTAMIENTO LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL MUNICIPIO. POR TANTO, LA PROPUESTA ESPECÍFICA, EN APLICACIÓN Estricta DEL CÁLCULO MATEMÁTICO CORRESPONDIENTE, ES LA SIGUIENTE: **ANEXO 3.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

ME PERMITO SOLICITAR A USTEDES SU UNÁNIME APROBACIÓN A ÉSTA RESERVA EXPUESTA AL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2015



DIPUTADA ARCÉLIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ